



DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita Diputada **IVONNE BUSTOS PAREDES**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, perteneciente a la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 122 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra de Picachos, ubicada al norte del área metropolitana de Monterrey, se encuentra resguardada de manera parcial como Área Natural Protegida Estatal, habiendo el Ejecutivo del Estado delimitado un área de protección en el año 2000, misma que se incrementó en el año 2003, para contar a la fecha con 75 mil 852 hectáreas protegidas.

Entre sus bondades destaca la absorción de carbono de 2 millones 758 mil 880 toneladas por año, una captación de agua superior al 50% de la que se presenta en la zona metropolitana y una fauna, que se compone de aproximadamente 85 especies de aves, osos, pumas, tortugas de tierra y del lobo mexicano, especie en peligro de extinción.

Sin embargo, se ha dejado fuera de este esquema de protección una zona de aproximadamente 68 mil 404 hectáreas, la cual es de gran trascendencia para la supervivencia de los Municipios de Cerralvo, Dr. González, Los Herrera, Melchor Ocampo y los Ramones, donde de acuerdo al INEGI se aglutinan alrededor de 18 mil habitantes.



Es importante mencionar que en la zona no protegida de la Sierra de Picachos, existen tres arroyos que bajan por las laderas de la montaña, los cuales alimentan a las poblaciones en las faldas de la sierra. Estos poblados no cuentan con un servicio de agua potable tradicional, ya que su abastecimiento es por medio de pozos que se recargan de manera natural a través de los escurrimientos que bajan de las montañas y del agua que se filtra en el subsuelo.

Sin embargo, en dicha zona existe actividad de extracción de piedra, la cual pone en riesgo la existencia de dichos cuerpos de agua y con ello, la vida de la fauna y flora del entorno, así como la de los habitantes de los poblados que se alimentan de dichos cuerpos de agua.

En este caso y por ser un Área Natural Protegida Estatal, la declaratoria le correspondería al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejerciendo la atribución que le otorga la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los artículos 7 y 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Para lo anterior deberá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, dentro de los que destaca la causa de utilidad pública.

Al respecto, el artículo 1 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, establece que se considerarán causas de utilidad pública “las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad”.



De acuerdo a lo anterior, la extracción de piedra en la zona daña directamente el caudal hidrológico de tres ríos, teniendo un impacto importante en perjuicio de las comunidades poniendo en grave riesgo a sus habitantes.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, entre otras características, considera como utilidad pública a la prevención y control de la contaminación ambiental del agua y del suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y sitios necesarios para asegurar la conservación y el incremento de la vida silvestre.

Es indudable que los servicios ambientales de picachos son claramente un elemento de utilidad pública. Mas cuando ya se ha establecido un Área Natural Protegida en el espacio colindante, la cual resguarda flora y fauna endémica como el oso negro o la planta Candelilla, única en la zona. Es entonces lógico asegurar que la parte desprotegida, también debe ser incluida como zona de protección.

Ante esta situación, la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado, comprometida con la protección de los ecosistemas de Nuevo León, considera que la Sierra de Picachos, cumple con los requisitos para ser considerada como un Área Natural Protegida Estatal, teniendo una extensión total de 144 mil 276 hectáreas.

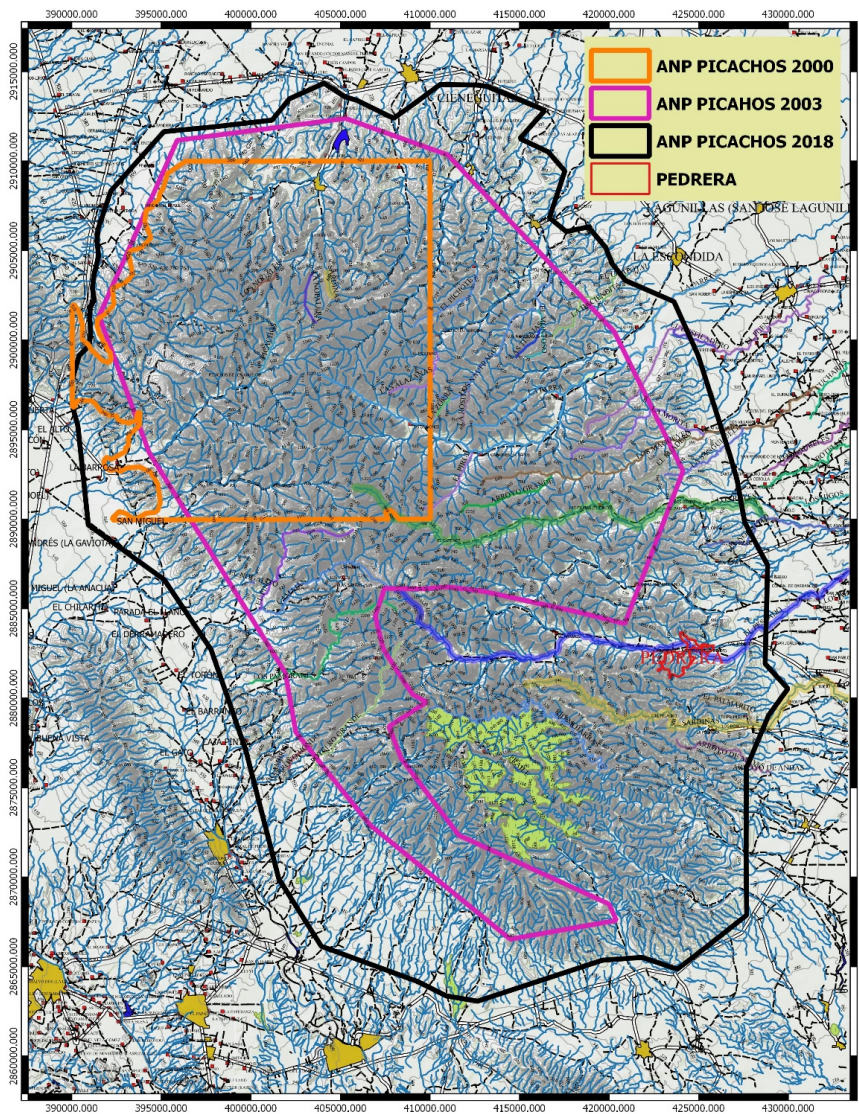
De no preservarse esta zona, la sobreexplotación por parte de la pedrera Matrimar ahí ubicada terminará por menguar de manera irreversible las fuentes de agua, poniendo en peligro no solo a la flora y fauna del entorno si no a los propios habitantes de los municipios que su ubican al pie de dicha montaña.



Ubicación de arroyos. Se puede ver como la pedrera en el arroyo de en medio, obstruye el cauce natural del arroyo, violando así la NAE-SDS-001-2017.

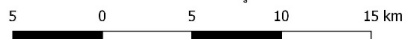


PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DE PICACHOS



LEYENDA

- | | |
|---------------------|-------------------------------|
| ■ LOCALIDAD | — CORRIENTE DE AGUA PRINCIPAL |
| ■ VEGETACIÓN DENSA | — EL PESCADO |
| ■ CUERPO DE AGUA | — LOS REYES |
| — CARRETERA | — PICACHOS |
| - - - TERRACERÍA | — RÍO MOJARRAS |
| — CURVA DE NIVEL | ■ SARDINAS |
| — CORRIENTE DE AGUA | |



Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer el siguiente punto de:



ACUERDO

PRIMERO.– Se solicita de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Rodríguez Calderón, a que en atención a los artículos 82 y 86 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, modifique la actual extensión del Área Natural Protegida Estatal de nombre “Sierra de Picachos”, con la intención de incorporar 68,404.42 hectáreas a las 75,872.55 existentes, a fin de que el Área Natural Protegida Estatal “Sierra de Picachos” incremente su superficie a 144,276.97 hectáreas, con las coordenadas que se señalan a continuación:

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	427675.81	2867874	22	391020.89	2901852	43	415011.82	2911257
2	425395.92	2866073	23	391250.95	2902216	44	416590.58	2910517
3	423807.52	2864854	24	391152.64	2902907	45	417525.31	2909450
4	421835.37	2865513	25	391218.97	2903554	46	416662.52	2906828
5	419616.89	2865352	26	391490.22	2904694	47	417609.67	2906060
6	412650.18	2863066	27	391409.9	2905526	48	418837.23	2906321
7	410912.7	2863357	28	391452.24	2906175	49	419802.29	2905178
8	409309.55	2864161	29	392180.44	2908332	50	420168.09	2904261
9	403926.17	2866135	30	395139.57	2911645	51	420923.83	2903322
10	401554.2	2869901	31	397948.42	2911914	52	423618.28	2902149
11	399708.41	2877101	32	401181.82	2912289	53	424969.45	2899140
12	397776.23	2882701	33	402147.98	2913481	54	426746.57	2893556
13	395163.4	2886608	34	404078.36	2914347	55	427137.66	2892209
14	390921.94	2889676	35	405239.85	2913594	56	427571.77	2889800
15	390334.74	2895222	36	405913.45	2913393	57	428845.59	2887422
16	390045.88	2896248	37	407963.96	2912390	58	428708.69	2881912
17	389994.8	2897680	38	409159.85	2913243	59	429976.84	2880523
18	390404.38	2899128	39	410561.36	2914279	60	428907.79	2879050
19	390969.06	2899687	40	412618.82	2914249	61	427660.43	2876094
20	391050.16	2900379	41	413155.15	2914179	62	427647.32	2871251
21	390999.76	2901236	42	416414.1	2912838	63	427675.81	2867874

SEGUNDO. - Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en



Nuevo León, Lic. Plácido González Salinas, a no otorgar el permiso de aprovechamiento de bancos de granito o de algún material pétreo en el Municipio de Dr. González, tramitado por la empresa Matrimar S.A. de C.V., con clave 19NL2018UD159 del 19 de octubre del presente año, lo anterior con el objetivo de evitar un impacto ambiental irreversible, que afecte el agua que alimenta a los habitantes de los Municipios de Los Herreras, Ramones, Cerralvo, Melchor Ocampo y Doctor González.

Monterrey, N.L., a 29 de Octubre del 2018
Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ivonne Bustos Paredes
Coordinadora